

directores o coordinadores y animadores de Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

Artículo segundo.—Inscribir a la citada Escuela en el Registro de Escuelas de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre de Extremadura, con el número 1, visando, a tal efecto, sus Estatutos.

Artículo tercero.—La referida Escuela, de acuerdo preceptúa el artículo tercero punto C, del Decreto 74/1986, de 16 de diciembre, deberá presentar a la Dirección General de Juventud y Deportes la composición con nombres, apellidos y D.N.I., del Consejo, órgano de participación en la Escuela de Profesores, Alumnos, con un mínimo de cinco personas.

Artículo cuarto.—Dando cumplimiento al artículo 9, punto 2, del mencionado Decreto, la Escuela de Tiempo Libre «Insignia de Madera», deberá presentar a la Dirección General de Juventud y Deportes, una vez realizados los cursos de formación correspondientes, relación de alumnos que hayan sido evaluados positivamente en los distintos niveles, a efectos de expedición del diploma correspondiente.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de marzo de 1987.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO CARLOS ESPAÑA FUENTES

ORDEN de 24 de marzo de 1987, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se reconoce a "Claret", como Escuela de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre.

Vistas las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo tercero, punto 2, del Decreto 74/1986, de 16 de diciembre, por el que se regulan las Escuelas de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Comprobado que la documentación presentada en esta Consejería de Educación y Cultura por don Sebastián Plaza Martín, reúne los requisitos exigidos en el artículo 3.º del Decreto 74/1986, de 16 de diciembre.

Visto el informe favorable y la propuesta de la Dirección General de Juventud y Deportes,

DISPONGO:

Artículo primero.—Reconocer oficialmente a Escuela de Tiempo Libre «Claret», con capacidad suficiente para titular monitores, directores o coordinadores y animadores de Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

Artículo segundo.—Inscribir a la citada Escuela en el Registro de Escuelas de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre de Extremadura, con el número 2, visando, a tal efecto, sus Estatutos.

Artículo tercero.—La referida Escuela, de acuerdo preceptúa el artículo tercero, punto C, del Decreto 74/1986, de 16 de diciembre, deberá presentar a la Dirección General de Juventud y Deportes la composición con nombres, apellidos y D. N. I., del Consejo, órgano de participación en la Escuela de Profesores, Alumnos, con un mínimo de cinco personas.

Artículo cuarto.—Dando cumplimiento al artículo 9, punto 2, del mencionado Decreto, la Escuela de Tiempo Libre «Claret», deberá presentar a la Dirección General de Juventud y Deportes, una vez realizados los cursos de formación correspondiente, relación de alumnos que hayan sido evaluados positivamente en los distintos niveles, a efectos de expedición del diploma correspondiente.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de marzo de 1987.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO CARLOS ESPAÑA FUENTES

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

CORRECCION de errores de la Orden de 23 de marzo de 1987, por la que se aprueban las bases para la subvención de 100 contratos en prácticas.

Apreciado error material en la inserción de la Orden de 23 de marzo de 1987 publicada en el D.O.E. número 25 de 31 de marzo se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 420, en la base relativa a requisitos de los candidatos, párrafo cuarto, donde dice «...haber finalizado los estudios necesarios para la titulación de que se trate con posterioridad al Curso 1983-84...» debe decir «...haber finalizado los estudios necesarios para la titulación de que se trate con posterioridad al Curso 1981-82...»

Igualmente se rectifica el número de contratos correspondientes a la especialidad de Ingenieros Técnicos Industriales quedando establecido en 9 en lugar de 8 como aparece publicado.

Mérida, 3 de abril de 1987.

El Consejero de Industria y Energía
ANTONIO ROSA PLAZA